

Sincelejo, Sucre, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Demandante/Solicitante/Accionante: JUAN JOSE FUENTES GÓMEZ
Demandado/Oposición/Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Predio: N/A

Encuentra el despacho procedente admitir la acción de tutela de la referencia, por estar conforme lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015, este último modificado por el Decreto 333 de 2020 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de amparo interpuesta por el señor JUAN JOSE FUENTES GÓMEZ, identificado con C.C. No. 1.083.016.747, quien actúan en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO) -aplicativo administrado por la CNSC-, entidad representada legalmente por su Director, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la *buena fe, trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos*.

SEGUNDO: Vincúlese a este trámite a los participantes de la convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE V Y VI CATEGORIA - 2020, como parte con interés legítimo para intervenir en la presente acción constitucional.

TERCERO: Désele al representante legal de la entidad accionada un término de cuarenta y ocho (48) horas, para que rinda un informe por escrito, claro, y detallado explicando todo aquello que guarde relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela.

Hágasele saber que en caso de no rendirse el informe solicitado se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela, y se entrará a resolver de plano conforme lo dispone el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Para efectos de notificación de los participantes en la convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE V Y VI CATEGORIA – 2020 se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que dentro del término de UN (01) DIA HÁBIL, remita mensaje de datos con destino a aquellos que hasta la fecha se hayan inscritos, al correo electrónico informado ante la entidad, al que se acompañe el auto admisorio y traslado de la acción. A su turno, deberá realizarse publicación en la página oficial por el mismo término, frente a todos los indeterminados que tengan interés en el asunto. Del cumplimiento de esta orden deberá rendirse informe y acreditarse ante esta sede judicial.

Líbrese por secretaría el oficio inmediatamente, con copia de este auto y del escrito genitor de tutela para que también sean publicados con la notificación.

QUINTO: POR SECRETARIA, Líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: En la oportunidad legal vuelva al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA**

KSCM/MGD

Firmado Por:

KEY SANDY CARO MEJIA
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL 002 DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5897de56e257218357aaff62e7efa89b7a5bbbfec5c23f99cbc84ca75f84**

Documento generado en 28/07/2021 10:06:46 AM